

Código de la norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma armonizada	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha		Código UNE norma armonizada	Fecha BOE publicación
EN-286-3:1994	C162	1995-06-28	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 3: Recipientes a presión, de acero, para los equipos de frenado por aire y para equipos neumáticos auxiliares del material rodante ferroviario.	UNE-EN-286-3:1995	1995-11-13
EN-286-4:1994	C162	1995-06-28	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 4: Recipientes a presión de aleaciones de aluminio para los equipos de frenado por aire y los equipos neumáticos auxiliares del material rodante ferroviario.	UNE-EN-286-4:1995	1995-11-13
EN-571-1:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Ensayo por líquidos penetrantes. Parte 1: Principios generales.	UNE-EN-571-1:1997	1997-11-07
EN-583-1:1998	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Examen por ultrasonidos. Parte 1: Principios generales.	UNE-EN-583-1:1999	1999-06-15
EN-1011-1:1998	C222	1999-08-04	Soldeo. Recomendaciones para el soldeo de materiales metálicos. Parte 1: Guía general para el soldeo por arco.	UNE-EN-1011-1:1998	1999-02-19
EN-1290:1998	C222	1999-08-04	Examen no destructivo de soldaduras. Examen mediante partículas magnéticas de soldaduras.	UNE-EN-1290:1998	1998-12-16
EN-1330-3:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos. Terminología. Parte 3: Términos utilizados en el ensayo por radiografía industrial.	UNE-EN-1330-3:1997	1998-02-09
EN-1714:1997	C222	1999-08-04	Ensayos no destructivos de soldaduras. Examen ultrasónico de uniones soldadas.	UNE-EN-1714:1998	1998-03-18
EN ISO 6520-1:1998	C222	1999-08-04	Soldeo y procesos afines. Parte 1: Clasificación de las imperfecciones en las soldaduras metálicas por fusión.	UNE-EN ISO 6520-1:1999	1999-04-19
EN 12062: 1997	C222	1999-08-04	Examen no destructivo de soldaduras. Reglas generales para materiales metálicos.	UNE-EN 12062:1997	1998-02-17

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1264

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la Resolución de esta Subsecretaría, de 26 de mayo de 1999, por la que se convocan pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha resuelto:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo, aprobadas por Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, de 29 de diciembre de 1999. Dichas listas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y en los tabloneros de los respectivos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segundo.—Contra la Resolución de 29 de diciembre, del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Consejo General, en el plazo de un mes desde el día de publicación de la presente Resolución. Transcurrido un mes sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución expresa o presunta del recurso corporativo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 11 de enero de 2000.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1265

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se crean y se regulan ficheros automatizados con datos de carácter personal, gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo mediante Orden de 21 de julio de 1994.

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la regulación de tres ficheros de nueva creación correspondientes a la Dirección General de Salud Pública.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo I, Ficheros de carácter sanitario, de la Orden de 21 de julio de 1994, referidos a la Dirección General de Salud Pública, con la inclusión de tres nuevos ficheros automatizados, que se relacionan en el anexo, referidos a los viajeros atendidos en los Centros de Vacunación Internacional, a los operadores económicos relacionados con los controles de Sanidad Exterior en el tráfico internacional de mercancías y a los controles higiénico-sanitarios.

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior dirección del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Secretario general Técnico, Directores generales de Departamento y Directores de Organismos Autónomos y entidades adscritas al Departamento

ANEXO

Fichero: Vacunación Internacional (SISAEX-II).

Usos y fines: Centralizar la información relativa a los usuarios de los Centros de Vacunación Internacional. Utilización de información con usos estadísticos e investigación sanitaria.

Persona y/o colectivos afectados: Personas que utilizan los servicios de los centros de Vacunación Internacional.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios, personal propio del centro.

Estructura básica: Base de Datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Datos personales:

Documento nacional de identidad, pasaporte, otros.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Sexo.

Fecha de nacimiento.

Domicilio y teléfono.

CIP (número de tarjeta sanitaria).

Datos de la historia clínica.

Datos del viaje.

Actuaciones preventivas recomendadas.

Cesiones previstas: A otros organismos sanitarios y organismos oficiales de estadística.

Órgano responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Sanidad Exterior y Veterinaria.

Fichero: Control Sanitario del Tráfico Internacional de Mercancías de Consumo Humano (SISAEX-II).

Usos y fines: Centralizar la información relativa a los procedimientos de control sanitario del tráfico internacional de mercancías de consumo humano. Utilización de la información para usos estadísticos e investigación sanitaria.

Persona y/o colectivos afectados: Operadores económicos implicados en el tráfico internacional de mercancías de consumo humano.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios, personal propio del centro, sistemas automatizados.

Estructura básica: Base de Datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Datos de los operadores económicos:

Nombre.

Dirección.

Número de identificación fiscal.

Número de registro sanitario de alimentos.

Cesiones previstas: A otros organismos sanitarios y organismos oficiales de estadística.

Órgano responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Sanidad Exterior y Veterinaria.

Fichero: Controles Higiénico-Sanitarios (SISAEX-II).

Usos y fines: Centralizar la información de los procedimientos de control higiénico sanitarios de los medios de transporte internacional y del tránsito internacional de cadáveres. Utilización de información con usos estadísticos e investigación sanitaria.

Persona y/o colectivos afectados: Traslado internacional de cadáveres y del desembarco de enfermos y fallecidos en medios de transporte internacional.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios, personal propio del centro. Estructura básica: Base de Datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Datos desembarco de enfermos/cadáveres:

Nombre.

Nacionalidad.

Lugar de destino.

Diagnóstico/causa de fallecimiento.

Datos de traslado internacional de cadáveres:

Nombre.

Procedencia.

Destino.

Causa de defunción.

Cesiones previstas: A otros organismos sanitarios y organismos oficiales de estadística.

Órgano responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Sanidad Exterior y Veterinaria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1266

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 que modifica la de 9 de julio de 1998 por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente.

La Orden de 9 de julio de 1998 creó los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Durante el tiempo transcurrido desde su publicación se ha puesto de manifiesto la necesidad de clarificar la información de carácter personal contenida en determinados ficheros, con el fin de facilitar su acceso a los ciudadanos; asimismo, se han identificado funciones de gestión que requieren la creación de nuevos ficheros automatizados.

Por ello, ante la necesidad de adaptarse a las nuevas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, que determina que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, previo informe de la Comisión Ministerial de Informática, dispongo:

El anexo I de la Orden de 9 de julio de 1998, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente se sustituye por el anexo de esta Orden.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

TOCINO BISCAROLASAGA